

ZONA DESFAVORABLE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Enero de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Ricardo AVIGLIANO, Nestor Walter ARTURI, Luis COSTA y Patricio ARBELO, en representación del **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** (en adelante Ce.P.E.Tel), y por la otra, los Sres. Mariano PERI, Hugo RE en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (en adelante TELEFONICA), quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan modificar, a partir del 01/01/2016, el artículo 58 del CCT 172/91 E, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART 58 Compensación por Zona Desfavorable

Se establece una compensación mensual para el trabajador que tenga su lugar de asiento en las localidades ubicadas en zonas desfavorables, cuyo porcentual sobre los sueldos asignados para cada una de las zonas establecidas, se detallan a continuación:

- a) Del 110 % en las localidades ubicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Provincia de Santa Cruz e Islas del Atlántico Sur.
- b) Del 55 % para las localidades ubicadas en la Provincia de Chubut, y para las localidades de Uspallata, Las Cuevas y Puente del Inca (Mendoza) , Uzquidum (Neuquén), El Maitén (Rio Negro), Departamento de los Andes (Salta), Susques y Rinconada (Jujuy), Antofagasta de la Sierra y Tinogasta (Catamarca) y Gral. Sarmiento y Famatina (La Rioja).
- c) Del 50 % en San Carlos de Bariloche.
- d) Del 25 % en la ciudad de Carmen de Patagones (Bs As.), Malargüe (Mendoza) y las restantes localidades de La Pampa, Rio Negro y Neuquén. En Clorinda (Formosa), Puerto Bermejo y Presidente Roque Saenz Peña (Chaco). Desde Humahuaca a La Quiaca y Libertador Gral. San Martin (Jujuy).Repetidora Iribicuá (Corrientes). Jáchal (San Juan). Embarcación, Orán, Tartagal, Aragaray, Pichanal, Colonia Santa Rosa (Salta). San Javier, Concepción de las Sierra. Bernardo de Irigoyen y San Antonio (Misiones).
- e) Del 150 % para la Antártida Argentina.

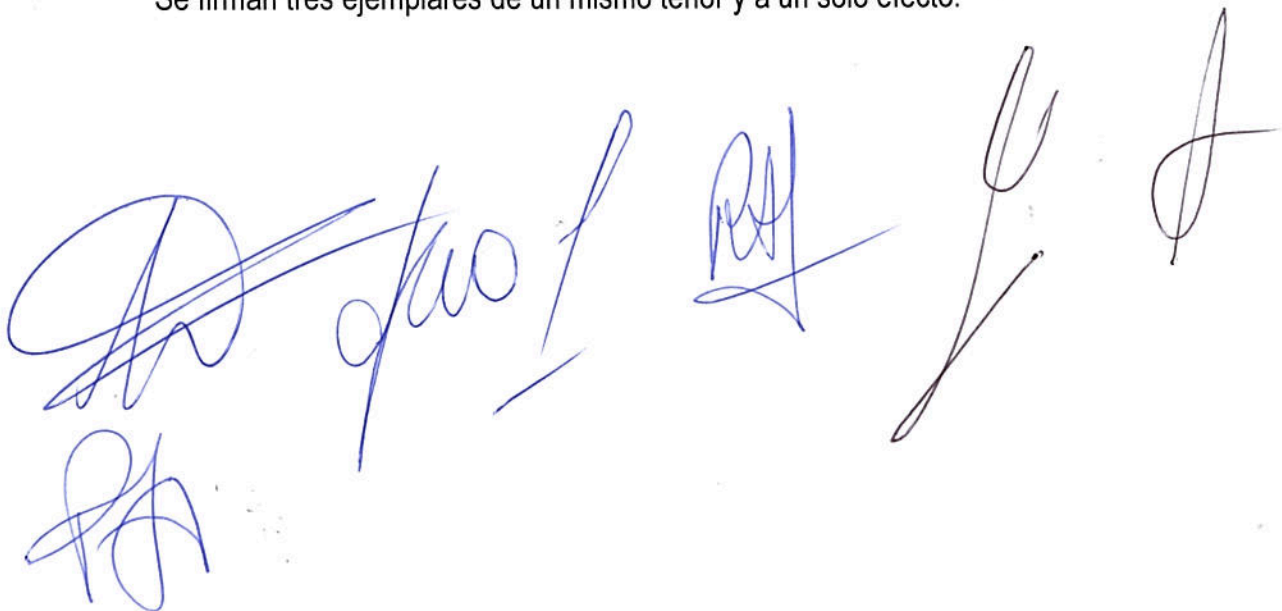
SEGUNDO: En función de lo establecido en el artículo anterior, y de los incrementos de porcentajes pactados con vigencia 01/01/16 como condición mejoradora, las partes dejan sin efecto a partir de dicha fecha, el pago del concepto "compensación Mayores Gastos".

TERCERO: Asimismo las partes acuerdan que el viático que perciban los trabajadores comisionados o adscriptos en las localidades ubicadas en zonas desfavorables, será incrementado en igual porcentaje a partir del 01/01/2016.

Localidades	%
Art. 58	Porcentaje
Inciso a)	140
Inciso b)	60
Inciso c)	50
Inciso d)	25
Inciso e)	150

Las partes solicitaran a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky or stylized. They appear to be the signatures of the parties involved in the agreement.